



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el **Sr. CARLOS ROBERTO PUERTO** vecino de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad # 1506-1954-00023, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar el mejores servicios de transporte de los alumnos de la comunidad El Pelicano, para que puedan entrar a clases puntualmente, La Municipalidad asignara un funcionario(a) para que verifique la eficiencia del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las siguientes actividades:

1. El servicio de transporte de los estudiantes la comunidad El Pelicano al Cayo principal de la Isla de Guanaja y viceversa.
2. El transporte lo hará una vez al día, a las 11:30 A.M. de El Pelicano al Cayo, a las 05:00 PM del Cayo a El Pelicano, durante cinco días a la semana (de lunes a viernes).
3. El contratista informara a la Municipalidad los inconvenientes o riegos que pudieran tener los estudiantes durante el Transporte, brindando a los estudiantes cordialidad y buen trato respetando las reglas básicas de seguridad requeridas.
4. El Contratista suplirá el medio de transporte (lancha)

CLAUSULA TERCERA: Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA CUARTA: Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de lps. 6,857.14 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 14/100) mensuales, Pagaderos mensualmente. El contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.12.5%

CLAUSULA QUINTA : Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
8. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento del las clausulas de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Municipio de las Islas de la Bahía, a los treinta y un día del mes de julio de dos mil quince.



SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS PUERTO

CARLOS ROBERTO PUERTO
CONTRATISTA



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con numero de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y la **Sr. ORMOND TREVOR MOORE MCCOY** vecino de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casado, con nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad # 1102-1982-00034, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE AMENIZACIÓN DE EVENTOS DEL FESTIVAL DEL CARACOL**, los cuales se regirán conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar los mejores servicios de amenización y en los diferentes carnavalitos durante 6 días, procurando realizar todos los trabajos que esto conlleva, La Municipalidad asignara un funcionario(a) para que verifique la eficiencia del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Amenizar los diferentes carnavalitos durante dure el festival del Caracol del veinticinco de julio al 02 de agosto de 2015.

2. **CLAUSULA TERCERA:** Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 25 de Julio al 02 de agosto del año en curso (2015), periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

CLAUSULA CUARTA: Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS NETOS) en total, durante la vigencia del contrato, El Contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.

CLAUSULA QUINTA: El Contratista Suministrara el equipo necesario para la realización de este servicio.

CLAUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA**, subcontrata sus empleados, la municipalidad no adquiere compromisos laborales con los empleados subcontratados.

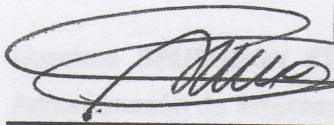
CLAUSULA SÉPTIMA: Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Por todo daño material, causado dolosamente a los edificios, obras, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para la ejecución de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad y la vida de las personas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
9. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

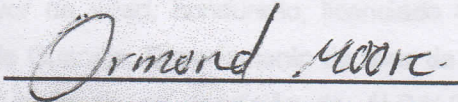
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Municipio de las Islas de la Bahía, al veinticuatro de Julio del dos mil quince.



SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



ORMOND TREVOR MOORE MCCOY
CONTRATISTA



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y la **Sra. SHARNA RUTH HYNDS HYDE** vecina de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad # 1102-1973-00122, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS**, los cuales se regirán conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar los mejores servicios para el manejo y coordinación de eventos a cargo de la Municipalidad de Guanaja procurando realizar todos los trabajos que esto conlleva, La Municipalidad asignara un funcionario(a) para que verifique la eficiencia del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Estará a la subordinación de la jefatura de la coordinadora de turismo de la Municipalidad

CLAUSULA TERCERA: Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de Julio al 31 de agosto del año en curso (2015), periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

CLAUSULA CUARTA: Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de lps. 17,142.86 en total, durante la vigencia del contrato, Lps 8,571.43 (Ocho mil quinientos setenta y un lempiras con 43/100) mensual, El Contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.

CLAUSULA QUINTA: La Municipalidad corre con los costos de materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA**, No contratara empleados.

CLAUSULA SÉPTIMA: Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Por todo daño material, causado dolosamente a los edificios, obras, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para la ejecución de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad y la vida de las personas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
9. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

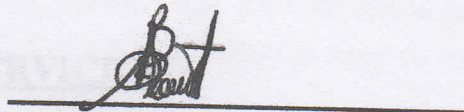
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Municipio de las Islas de la Bahía, al primer día del mes de Julio del dos mil quince.



SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



SHARNA RUTH HYNDS HYDE
CONTRATISTA

El suscrito Sr. Steven Miller Molina, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de las Islas de la Bahía, con número de Cédula 0021-1979-01246, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Guanaja, Departamento de las Islas de la Bahía, según resolución de la Comisión de Gobernación y Justicia y Contratación por el Tribunal Supremo Electoral número cuatro (4) de la zona Interoceánica, emitida el día 13 de Diciembre del 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades en su artículo 43, a quien se le nombra como "EL MUNICIPALIDAD" por una parte y a Sr. SHARNA RUTH HYNDS HYDE, natural de la Isla de Guanaja, menor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identificación 1002-1003-00122, a quien por los fines legales se le denomina "EL CONTRATISTA" actuando en su calidad de representante legal de la Municipalidad de Guanaja, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, en su artículo 43, a quien se le nombra como "EL CONTRATISTA" por otra parte, en virtud de la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS, las partes se obligan mutuamente a cumplir lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Mediante el presente EL CONTRATISTA, se compromete a brindar los servicios turísticos para la coordinación de eventos a cargo de la Municipalidad de Guanaja por un periodo de tiempo que se especifica en el presente contrato, la responsabilidad recae en la Municipalidad, pero que depende de la ejecución del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios EL CONTRATISTA, ejecutará para la Municipalidad de Guanaja los siguientes servicios:



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y la **Sra. SHARNA RUTH HYNDS HYDE** vecina de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad # 1102-1973-00122, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS**, los cuales se regirán conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar los mejores servicios para el manejo y coordinación de eventos a cargo de la Municipalidad de Guanaja procurando realizar todos los trabajos que esto conlleva, La Municipalidad asignara un funcionario(a) para que verifique la eficiencia del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Estará a la subordinación de la jefatura de la coordinadora de turismo de la Municipalidad

CLAUSULA TERCERA: Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de Julio al 31 de agosto del año en curso (2015), periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

CLAUSULA CUARTA: Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de lps. 17,142.86 en total, durante la vigencia del contrato, Lps 8,571.43 (Ocho mil quinientos setenta y un lempiras con 43/100) mensual, El Contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.

CLAUSULA QUINTA: La Municipalidad corre con los costos de materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA, No contratara empleados.

CLAUSULA SÉPTIMA: Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Por todo daño material, causado dolosamente a los edificios, obras, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para la ejecución de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad y la vida de las personas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
9. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Municipio de las Islas de la Bahía, al primer día del mes de Julio del dos mil quince.



SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



SHARNA RUTH HYNDS HYDE
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte y la Sra. **ELIZABETH JONES MONTOYA**, Mayor de edad, vecina de la Isla de Guanaja, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad # 1102-1979-00010, actuando por si, a quien para efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a rentarle un local para bodega a la Municipalidad, ubicada en la comunidad de Hog Cay de esta Isla.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Renta de un local a la Municipalidad de Guanaja, para uso de bodega.

CLAUSULA TERCERA: Duración y vigencia del contrato. Este contrato tendrá un duración de seis meses, iniciando el 01 de Julio y terminando el 31 de Diciembre de 2015, periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

CLAUSULA CUARTA: Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por la renta del Inmueble la cantidad total de lps.30,000.00 durante la vigencia del contrato, pagaderos Lps. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Netos) mensuales, que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas.

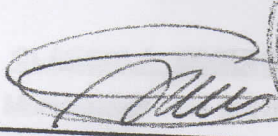
CLAUSULA QUINTA: Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

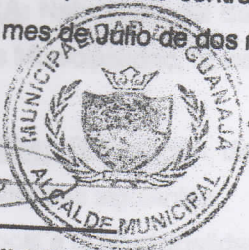
1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
6. Por todo daño material, causado dolosamente al menaje, enseres, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos propiedad de la Municipalidad.
7. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
8. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento del las clausulas de este contrato.

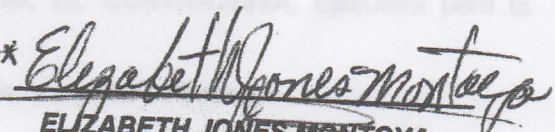
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Inquilinato de Honduras, Ley de contratación del estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Municipio de las Islas de la Bahía, al primer día del mes de Julio de dos mil quince.


SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



* 
ELIZABETH JONES MONTOYA
CONTRATISTA



CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el Sr. **ALFONSO LORENZO MENDOZA WOOD** vecino de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1102-1964-00063, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CHAPIA DE CALLES**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar los mejores servicios en la chapia y limpieza de las calles de Savannah Bight realizando todos los trabajos que esto conlleva, La Municipalidad asignara un funcionario(a) para que verifique la eficiencia del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Chapia y Limpieza de escombros de áreas verdes en las calles de Savanna Bight.
2. Chapia de maleza en las calles de Savanna Bight.
3. El Contratista informara sobre los desechos no orgánicos (Madera, Metal Tierra Enseres Eléctricos, Etc.
4. El contratista Informara al Director de Justicia Municipal, sobre los solares Baldíos que necesiten limpieza, para que éste ordene la limpieza de los mismos.

CLAUSULA TERCERA: Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre 2015, periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

CLAUSULA CUARTA: Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de Lps. 41,142.84 en total, durante la vigencia del contrato, Lps 6,857.14 (Seis mil ochocientos cincuenta y siete Lempiras con 14/100) mensuales, el Contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.

CLAUSULA QUINTA: El Contratista hará las compras de los suministros para este fin, como el machete, limas o combustible.

CLAUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA**, prestara sus servicios personalmente. La Municipalidad no adquiere ninguna responsabilidad laboral con los empleados subcontratados.

CLAUSULA SÉPTIMA: Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Por todo daño material, causado dolosamente a los edificios, obras, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para la ejecución de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad y la vida de las personas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
9. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

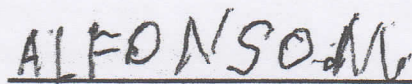
CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, al primer día del mes de julio del dos mil quince.



SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL



ALFONSO LORENZO MENDOZA WOOD
CONTRATISTA